

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º72 De 13 de octubre de 2020

Que aprueba el uso de los segmentos de bandas de frecuencias, previamente autorizados por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP) a las empresas telefónicas y de internet, sin costo, desde el 1 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2020, para fortalecer y soportar los diferentes planes y programas especiales educativos anunciados por el Gobierno Nacional

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP), con fundamento en el estado de emergencia nacional declarado y en las normativas sanitarias decretadas por las autoridades correspondientes, en la Ley 26 de 1996, y en el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF), autorizó el uso de segmentos de bandas de frecuencias a las empresas telefónicas y de internet, sin costo, desde el **1 de abril hasta el 30 de junio de 2020**, con el objeto de salvaguardar el interés público y para fortalecer la provisión de la red de servicios de salud, las plataformas virtuales y las capacidades necesarias para atender las regiones educativas y para asegurar, en materia de seguridad pública, el cumplimiento de todas las medidas dictadas para enfrentar y mitigar la incidencia de la COVID-19;

Que en la República de Panamá se incrementó considerablemente el uso de los segmentos de las bandas de frecuencia por razón de la situación sanitaria, lo que conlleva a que las empresas concesionarias solicitaran la extensión del plazo más allá del 30 de junio; la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP), atendiendo la imperiosa necesidad que los usuarios no vean afectada su conectividad y sus actividades, con fundamento en el punto 16.3 denominado "Permisos Temporales" de el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF), extendió el Permiso Temporal concedido **del 1 al 31 de julio de 2020**, sin costo, completando con esta extensión, el plazo de cuatro meses improrrogables que establece la norma para el uso temporal de frecuencias;

Que en virtud que la necesidad del uso de las bandas se mantenía, la industria móvil requirió nuevamente a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP) un aplazamiento en el uso del espectro sin costo más allá del 31 de julio de 2020; sin embargo, la Autoridad propuso, ante los hechos fácticos actuales, que se celebrara una Consulta Pública y se concedieran dos meses adicionales a las empresas concesionarias que previamente cuentan con esta autorización, para salvaguardar la continuidad de los servicios móviles durante la emergencia sanitaria y no se desmejoraran ni interrumpieran los servicios públicos que hoy son los que están siendo utilizados ampliamente por los usuarios, producto de la cuarentena. La decisión de esta Consulta Pública quedó consignada en la Resolución AN No. 16214-Telco de 31 de julio de 2020, extendiendo el uso sin costo desde el **1 de agosto hasta el 30 de septiembre de 2020**;

Que como una medida de apoyo y como quiera que la declaratoria de emergencia y las medidas sanitarias ante la Declaración de Pandemia de la enfermedad ocasionada por coronavirus (COVID-19) aún se mantienen, para que la población educativa panameña se mantenga conectada en los diferentes planes y programas especiales anunciados por el Gobierno Nacional, se hace necesario que el Estado, a través del Consejo de Gabinete, apruebe la continuidad del uso de los segmentos de bandas de frecuencias previamente autorizados por la Autoridad Nacional de los Servicios

Públicos (ASEP) a las empresas telefónicas y de internet, sin costo, desde el 1 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2020, debido a que dichos segmentos de bandas de frecuencias utilizan el espacio aéreo (bien público nacional) para su propagación;

Que visto lo anterior, se hace necesario instruir a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP), entidad a la que le corresponde, conforme a sus funciones y atribuciones, regular, ordenar, fiscalizar y reglamentar eficazmente, entre otros, la operación y administración de los servicios de telecomunicaciones, y de manera específica, administrar el uso del espectro en Panamá, para que autorice, sin costo, del 1 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2020, los segmentos de bandas de frecuencias a las empresas móviles;

Que con la autorización que realice la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP), debe igualmente establecerse medidas de control a las empresas para asegurar el fiel cumplimiento de los diferentes planes y programas especiales educativos anunciados por el Gobierno Nacional,

RESUELVE:

Artículo 1. **APROBAR** el uso de los segmentos de bandas de frecuencias previamente autorizados por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP) a las empresas telefónicas y de internet, sin costo, desde el 1 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2020, para fortalecer y soportar los diferentes planes y programas especiales educativos anunciados por el Gobierno Nacional.

Artículo 2. **INSTRUIR** a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP) que autorice mediante Resolución, sin costo, del 1 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2020, los segmentos de bandas de frecuencias a las empresas telefónicas y de internet previamente autorizadas y las medidas de control que aseguren el fiel cumplimiento de los diferentes planes y programas especiales educativos anunciados por el Gobierno Nacional.

Artículo 3. **REMITIR** copia autenticada de la presente Resolución de Gabinete al Ministerio de Economía y Finanzas, a la Contraloría General de la República y a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, para los fines consiguientes.

Artículo 4. La presente Resolución de Gabinete regirá a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 26 de 1996, modificada y adicionada por el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006; Ley 31 de 1996 y su modificación; Decreto Ejecutivo 21 de 12 de enero de 1996; Resolución AN No. 16214-Telco de 31 de julio de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020).



LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,



JANAINA TEWANEY MENCOMO

La ministra de Educación,



MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS

El ministro de Salud,



LUIS FRANCISCO SUCRE MEJÍA

El ministro de Comercio e Industrias,



RAMÓN MARTÍNEZ

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



AUGUSTO VALDERRAMA

El ministro de Economía y Finanzas,



HÉCTOR E. ALEXANDER H.

El ministro para Asuntos del Canal,



ARISTIDES ROYO

El ministro de Relaciones Exteriores,



ALEJANDRO FERRER

El ministro de Obras Públicas,



RAFAEL SABONGE VILAR

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,


DORIS ZAPATA ACEVEDO

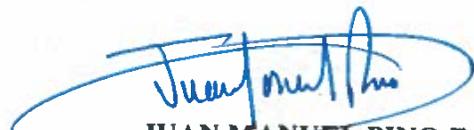
El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,


ROGELIO ENRIQUE PAREDES ROBLES

La ministra de Desarrollo Social,


MARÍA INÉS CASTILLO LÓPEZ

El ministro de Seguridad Pública,

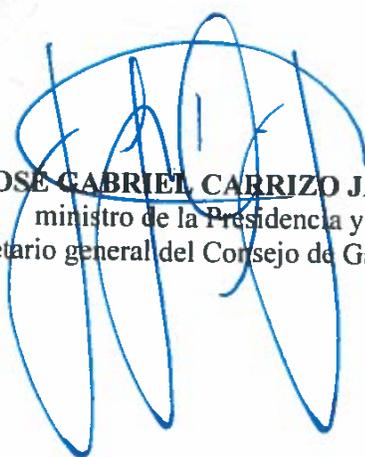

JUAN MANUEL PINO F.

El ministro de Ambiente,


MILCIADES CONCEPCIÓN

El ministro de Cultura,


CARLOS AGUILAR NAVARRO


JOSE GABRIEL CARRIZO JAÉN
ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete,